



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0633-R-2016

Huancayo, 11 JUL 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 527-2016-OGAL/UNCP presentado el 04 de julio 2016, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento de mandato judicial (expediente 00818-2015-0-1501-JR-LA-02).

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Auto de vista N° 750-2015, contenida en la Resolución N° 06 de fecha 21 de setiembre 2015, la Segunda Sala Mixta de Huancayo en el proceso contencioso administrativo seguido por Florencio Sánchez Rivera contra la UNCP, ha confirmado el auto final prolado por resolución N° 03 de fecha 30 de junio 2015, que declara concluido el proceso y sin lugar a pronunciamiento sobre el fondo, debiendo la emplazada UNCP, dar cumplimiento a la homologación de las remuneraciones del demandante conforme a las normas de desarrollo del Artículo 53° de la Ley Universitaria N° 23733 en el tiempo, por el periodo comprendido desde el 18 de diciembre 1983 al 30 de octubre 1989, así como el reintegro mensual que le corresponde sobre su pensión de cesantía del Decreto Ley N° 20530, por efecto de las diferencias producidas por la homologación de sus remuneraciones;

Que, el Segundo Juzgado Transitorio Laboral Sede Central ha emitido la Resolución N° 11 de fecha 21 de abril 2016, que requiere a la UNCP cumpla lo ejecutoriado, en consecuencia cumpla con la homologación de remuneraciones del demandante conforme al Artículo 53° de la Ley N°23733 en el tiempo, por el periodo comprendido desde el 18 de diciembre 1983 al 30 de octubre 1989, así como el reintegro mensual que le corresponde sobre su pensión de cesantía del Decreto Ley N° 20530, por efecto de las diferencias producidas por la homologación de sus remuneraciones;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Legal considerando el Artículo 4° del TUO, del Poder Judicial y el requerimiento efectuado por el juzgado, opina dar cumplimiento al mandato judicial disponiendo la homologación de remuneraciones del demandante conforme al Artículo 53° de la Ley N°23733 en el tiempo, por el periodo comprendido desde el 18 de diciembre 1983 al 30 de octubre 1989, mas el reintegro mensual que le corresponde sobre su pensión de cesantía del Decreto Ley N°20530, por efecto de las diferencias producidas por la homologación de sus remuneraciones;

De conformidad con el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL de conformidad a la Resolución N° 11 de fecha 21 de abril 2016, el Segundo Juzgado Transitorio Laboral Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú, cumpla con homologar las remuneraciones por el periodo comprendido desde el 18 de diciembre 1983 al 30 de octubre 1989, mas el reintegro mensual que le corresponde sobre su pensión de cesantía del Decreto Ley N°20530 al demandante **Florencio Sánchez Rivera**.

2° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



SECRETARIO GENERAL



RECTOR